

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

74.

(Exp. 016000-000044-24) - Visto: 1 - El beneficio que tienen los funcionarios TAS en relación a la partida de cuota alimentación.

2 - Las modificaciones introducidas por el nuevo Estatuto del Personal Docente que implica la adecuación de algunos cargos teniendo como opción la utilización del Escalafón R.

3 - Que dicha cuota fue aprobada como un valor fijo independiente de la carga horaria del cargo o función, solo variable en relación al grado del mismo.

Considerando 1. Que dicha liquidación tiene carácter de beneficio y que fue considerada y calculada tomando el tope del 20% de los haberes sujetos a aportes al BPS.

2. Que a la fecha se han analizado y comenzado a resolver situaciones donde las cargas horarias de los cargos o funciones son menores a 30 horas y la cuota alimentación representa un porcentaje importante del total de la retribución, superando el 20% mencionado.

3. Que en todos los casos en que el valor de la cuota alimentación represente un porcentaje superior al 20% del total de los haberes sujetos a aportes al BPS, por el valor que supere ese porcentaje se deben realizar los aportes correspondientes al BPS.

Atento: A lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal (Distribuido N° 1297.24)

El Consejo Directivo Central, resuelve:

1. Disponer que para los cargos comprendidos en el Escalafón R, la cuota de alimentación se liquidará exclusivamente a aquellos cuya carga horaria sea igual o superior a 30 horas semanales.

2. Encomendar a los Servicios Universitarios revisar los casos que no cumplan con esta condición.

(15 en 15)